



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informe de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos

Resumen

El presente informe es el cuarto informe periódico presentado por la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado a la luz de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Marco jurídico.....	5	3
III. Violaciones de los derechos humanos por todos los responsables.....	6–46	4
A. Autoridades <i>de facto</i> de Gaza y grupos armados palestinos.....	6–17	4
B. Gobierno de Israel	18–40	7
C. La Autoridad Palestina	41–46	15
IV. Conclusión y recomendaciones.....	47–63	17
A. Recomendaciones a las autoridades <i>de facto</i> de Gaza.....	48–51	17
B. Recomendaciones al Gobierno de Israel.....	52–61	17
C. Recomendaciones a la Autoridad Palestina.....	62–63	19

I. Introducción

1. El presente informe es el cuarto informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado que presenta la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Abarca el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2010 y el 15 de noviembre de 2011.

2. La información contenida en el presente informe se basa principalmente en la labor de vigilancia llevada a cabo por las dependencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el territorio palestino ocupado (ACNUDH-TPO). Las actividades de vigilancia se desarrollan en el marco de la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 1994, y tomando en consideración las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 2009, en las que se solicitaba al Alto Comisionado que vigilara y documentara las violaciones de los derechos humanos cometidas en el territorio palestino ocupado, en particular en Gaza y Jerusalén Oriental, e informara periódicamente al respecto al Consejo de Derechos Humanos.

3. En este informe, la Alta Comisionada destaca diversos motivos de preocupación relacionados con los tres responsables principales del territorio palestino ocupado, a saber, el Gobierno de Israel, la Autoridad Palestina y las autoridades que tienen el control efectivo de Gaza. Las cuestiones abordadas en el informe no reflejan exhaustivamente todas las preocupaciones en materia de derechos humanos con respecto al territorio palestino ocupado. Si bien los motivos de preocupación destacados en informes anteriores de la Alta Comisionada siguen siendo válidos, el presente informe se centra en varias esferas que requieren la atención prioritaria de los responsables y en las que el ANUD-TPO concentrará su labor en los próximos meses.

4. El informe está dividido en cuatro secciones principales. Después de esta parte introductoria, la sección II reseña brevemente el primer informe periódico de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado (A/HRC/12/37), que ofrece un análisis del marco jurídico aplicable en ese territorio que mantiene su vigencia. En la sección III se exponen varias preocupaciones en materia de derechos humanos en un apartado distinto para cada una de las tres autoridades responsables. En esa sección se sugieren también algunas medidas que podrían adoptar dichas autoridades para cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. En la sección IV se presentan algunas conclusiones y se formulan recomendaciones a cada autoridad responsable.

II. Marco jurídico

5. Las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son de aplicación en el territorio palestino ocupado. El primer informe periódico de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado contiene un análisis detallado del marco jurídico aplicable y la base de las obligaciones que incumben a los diferentes responsables del territorio palestino ocupado, a saber, el Estado de Israel como Potencia ocupante, la Autoridad Palestina y las autoridades que tienen el control efectivo de Gaza (A/HRC/12/37, párrs. 5 a 9). Este análisis mantiene su validez.

III. Violaciones de los derechos humanos por todos los responsables

A. Autoridades *de facto* de Gaza y grupos armados palestinos

1. Violaciones en el contexto de hostilidades

6. Los grupos armados palestinos continuaron lanzando cohetes y granadas de mortero contra Israel. Durante el período que abarca el informe se lanzaron un total de 499 cohetes, incluidos cohetes de fabricación casera, cohetes Grad y granadas propulsadas por cohetes, y 328 granadas de mortero¹. Si bien se confirmó que algunos de los proyectiles habían sido dirigidos a objetivos militares, el carácter indiscriminado de la mayoría de ellos hace imposible determinar cuáles eran los objetivos de los demás. Un número considerable de cohetes y granadas de mortero hicieron impacto en zonas civiles de Israel.

7. Durante el período que abarca el presente informe, tres civiles israelíes resultaron muertos por cohetes lanzados desde Gaza. El 7 de abril de 2011 se lanzó desde Gaza un misil antitanque teledirigido que hizo impacto en un autobús escolar que circulaba cerca del Consejo Regional de la ciudad de Sha'ar Hanegev, al sur de Israel, e hirió a dos israelíes. Un joven de 16 años murió posteriormente a raíz de las heridas provocadas por este ataque². Hamas reivindicó el atentado, declarando que era una venganza por el asesinato de tres de sus dirigentes militares ocurrido el 2 de abril³, y recalcó que sus militantes desconocían que el autobús transportaba a escolares⁴. El 20 de agosto de 2011, un civil de 38 años de edad perdió la vida en Be'er Sheva cuando un cohete Grad impactó en la zona en que se encontraba⁵. El 29 de octubre de 2011, un habitante de Ashkelon, de 56 años de edad, murió como consecuencia de las heridas provocadas por la metralla de un cohete Grad cuando circulaba en su vehículo cerca de su domicilio⁶.

8. Los ataques indiscriminados, como el lanzamiento de este tipo de cohetes, son contrarios a las normas del derecho internacional humanitario que prohíben los ataques contra civiles, el uso de armas intrínsecamente indiscriminadas y los actos dirigidos a sembrar el terror entre la población civil⁷. Además, el Gobierno de Israel ha afirmado que esos cohetes y morteros en muchos casos estaban emplazados en zonas densamente pobladas, desde las que se lanzaban. Si esto fuera cierto, se estaría infringiendo también el derecho internacional humanitario consuetudinario⁸.

¹ Información facilitada por el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas.

² Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel. Para más información, véase "Two wounded in anti-tank missile attack on school bus". Disponible en: www.mfa.gov.il/MFA/Terrorism-+Obstacle+to+Peace/Hamas+war+against+Israel/Two-injured-in-anti-tank-missile-attack-on-school-bus-7-Apr-2011.htm.

³ CNN Wire Staff, "Hamas claims responsibility for missile strike on bus that wounded boy", CNN, 7 de abril de 2011. Disponible en: <http://edition.cnn.com/2011/WORLD/meast/04/07/israel.gaza.violence/index.html>.

⁴ "Hamas says didn't mean to target Israeli schoolbus", Reuters, 9 de abril de 2011. Disponible en: www.reuters.com/article/2011/04/09/palestinians-israel-hamas-idUSLDE73807X20110409.

⁵ B'Tselem, "Israeli civilians killed by Palestinians in Israel, 19.1.2009-31.10.2011". Disponible en: http://old.btselem.org/statistics/english/Casualties_Data.asp?Category=6®ion=ISRAEL&sD=19&sM=01&sY=2009&filterby=event&oferet_stat=after.

⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel. Véase www.mfa.gov.il/MFA/Terrorism-+Obstacle+to+Peace/Memorial/2011/Victims/Moshe_Ami.htm.

⁷ Estas normas figuran en el estudio del Comité Internacional de la Cruz Roja "El derecho internacional humanitario consuetudinario", vol. I, Jean-Marie Henkaerts y Louise Doswald-Beck, ed. (Cambridge University Press, 2007), normas 1, 2, 11 y 71.

⁸ *Ibid.*, norma 23.

9. Los grupos armados palestinos que disparan esos cohetes y granadas de mortero son responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario conexas. Como se ha señalado más arriba, Hamas ha reivindicado directamente la responsabilidad de uno de los ataques en el período que abarca el presente informe. Además, las autoridades que tienen el control efectivo de Gaza no han adoptado las medidas necesarias para evitar esos ataques. Sin embargo, parece que esas autoridades tienen cierto grado de capacidad para decretar el cese o reducir el número de ataques indiscriminados con cohetes perpetrados por otros grupos armados palestinos, lo cual puede inferirse del hecho de que durante el período a que se refiere el presente informe ha habido lapsos significativos de tiempo en los que no se ha lanzado ningún cohete desde Gaza contra el territorio israelí. Tal fue el caso, por ejemplo, durante el período siguiente al acuerdo de reconciliación entre Fatah y Hamas en mayo de 2011 y el período anterior a la conclusión del acuerdo de canje de prisioneros en octubre de 2011.

2. Detención y trato dispensado a los prisioneros

10. Durante este período siguió recibiendo información sobre casos de detenciones arbitrarias y malos tratos a detenidos, así como de presuntas desapariciones forzadas, atribuidos a distintas secciones de las fuerzas de seguridad de las autoridades *de facto*, incluido el aparato de seguridad interna y la policía de lucha contra el narcotráfico. El ACNUDH hizo el seguimiento de al menos diez casos de malos tratos durante la detención, incluidos varios casos de tortura. En la mayoría de ellos, los detenidos habían sido golpeados y sometidos al "*shabah*". En varios casos, los presuntos simpatizantes de Fatah fueron maltratados y obligados a firmar un juramento en el que se comprometían a no participar en las actividades de ese grupo. En un caso, tras una pelea entre estudiantes afiliados a Fatah y Hamas en la Universidad de Gaza, al menos tres estudiantes fueron convocados en varias ocasiones a lo largo de una semana para ser interrogados por el aparato de seguridad interna. En cada una de esas ocasiones, permanecieron detenidos varias horas y fueron golpeados y sometidos al "*shabah*". Durante el último interrogatorio, se les pidió que firmaran un juramento en el que se comprometían a no participar en las actividades de Fatah.

11. Se notificaron algunos casos de detención y malos tratos de antiguos miembros de las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina. El 1º de enero de 2011, un antiguo miembro del Servicio de Seguridad Preventiva palestino fue detenido en su domicilio junto con un vecino por las fuerzas de seguridad de las autoridades *de facto*. Durante su traslado a la comisaría de Beit Lahia fueron golpeados y en las dependencias policiales fueron sometidos al "*shabah*", golpeados e interrogados en relación con el presunto lanzamiento de fuegos artificiales con motivo del aniversario del movimiento Fatah¹⁰. Fueron liberados a la mañana siguiente. El ACNUDH recibió información sobre la presunta detención de una mujer de 43 años por las fuerzas de seguridad de las autoridades *de facto* en abril de 2011 y su posterior desaparición. Se trata de una agente de policía de la Autoridad Palestina y miembro activo de Fatah. Desde su detención, sus familiares no han recibido ningún tipo de información sobre su paradero.

12. Se informó acerca de varios casos de muerte de detenidos. En uno de los tres casos que fueron objeto de seguimiento por el ACNUDH, la policía de lucha contra el narcotráfico detuvo a un joven de 23 años el 3 de junio de 2011 y lo trasladó a un centro de detención situado en la calle Salah El Din, en Deir El Balah, donde fue sometido a "*shabah*" y golpeado durante cuatro horas. Posteriormente fue ingresado en la unidad de cuidados intensivos del hospital local con hemorragia cerebral. Entró en coma y falleció

⁹ La práctica del "*shabah*" incluye posturas forzadas, aislamiento sensorial, privación del sueño y actos que causan dolor.

¹⁰ Caso que es objeto de seguimiento por el ACNUDH.

el 12 de junio de 2011. En otro caso, el aparato de seguridad interna detuvo el 14 de abril de 2011 a un hombre que murió el 19 de abril mientras seguía detenido. Cuando se produjo esta muerte, el Ministerio del Interior de las autoridades *de facto* indicó que se realizaría una autopsia. Posteriormente, ese mismo día, las autoridades anunciaron que había fallecido de causas naturales a pesar de que el cadáver mostraba contusiones en la cabeza y costillas fracturadas.

3. Derechos civiles, incluida la libertad de expresión

13. Las autoridades *de facto* siguieron restringiendo la libertad de expresión, opinión y reunión. En varios casos, personas que habían participado en congresos académicos o seminarios fuera de Gaza fueron detenidas o convocadas para un interrogatorio tras su regreso y, en algunos casos, fueron amenazadas o maltratadas¹¹. También hubo intervenciones en el caso de reuniones públicas. Durante el período que abarca el presente informe, las fuerzas de seguridad de las autoridades *de facto* emplearon una fuerza excesiva para dispersar varias reuniones pacíficas. El 11 de febrero de 2011, tras la oración del viernes, varios centenares de personas se reunieron en Jan Yunis para protestar contra la injusticia social y pedir el cese de la escisión política interna. Las fuerzas de seguridad de las autoridades *de facto*, vestidas de uniforme o de paisano, intervinieron y golpearon a varios participantes, detuvieron a los que habían fotografiado su actuación, incluido un periodista, y confiscaron su equipo o borrar las fotografías¹². En otro incidente ocurrido el 15 de marzo de 2011, se dispersó con violencia una concentración pública de apoyo a la unidad palestina. Al menos 100 participantes y observadores fueron golpeados, se destruyeron sus carpas y se detuvo a unas 50 personas. En los días siguientes, otras manifestaciones más reducidas en apoyo de la unidad palestina fueron dispersadas con violencia, incluida una que tuvo lugar en la Universidad Abierta Al Quds¹³.

14. Las fuerzas de seguridad de las autoridades *de facto* siguieron obstruyendo la labor de los periodistas. Se confiscaron las cámaras de los periodistas presentes en las concentraciones públicas mencionadas y, en algunos casos, fueron detenidos y golpeados. Varios días después de la protesta del 15 de marzo, 12 miembros de las fuerzas de seguridad de las autoridades *de facto* irrumpieron en las oficinas de Reuters, destruyeron parte del equipo, golpearon a dos empleados y confiscaron una cámara. En este caso, las autoridades *de facto* anunciaron que habían detenido a cuatro sospechosos y habían puesto en marcha una investigación. En otro caso, un periodista recibió una llamada de una persona que se identificó como jefe del aparato de seguridad interna de Jan Yunis y que le acusó de incitación contra las autoridades *de facto*, haciendo alusión a varios de sus artículos que calificó de "provocadores". El 17 de febrero de 2011, se convocó a ese periodista a un interrogatorio a cargo de miembros del aparato de seguridad interna que le obligaron a firmar un documento en el que se comprometía a actuar de manera profesional y abstenerse de todo acto de incitación contra el Gobierno.

4. Pena de muerte

15. Las autoridades *de facto* siguieron realizando ejecuciones y dictando penas de muerte. Si bien las normas internacionales de derechos humanos no prohíben la pena capital, la limitan a los delitos más graves, lo cual se interpreta como aquellos en los que existe intención de matar y que han producido una muerte. Las penas de muerte solo pueden dictarse tras un juicio ante un tribunal que ofrezca al acusado todas las garantías

¹¹ El ACNUDH hizo un seguimiento de al menos dos incidentes cada uno de los cuales afectaba a varias personas.

¹² Caso que es objeto de seguimiento por el ACNUDH.

¹³ Caso que es objeto de seguimiento por el ACNUDH.

procesales de un juicio imparcial, incluido el derecho de apelación de la condena y la sentencia.

16. Durante el período que abarca este informe, las autoridades *de facto* llevaron a cabo tres ejecuciones, todas ellas sin la ratificación de las condenas a muerte por el Presidente de la Autoridad Palestina, condición obligatoria en virtud de la Ley fundamental palestina. El 26 de julio de 2011, las autoridades *de facto* ejecutaron por ahorcamiento a Mahmud Abu Qenas y Rami Abu Qenas. En 2004 ambos habían sido declarados culpables de asesinato y de colaborar con Israel. El 4 de mayo de 2011, Abd al-Karim Mohammed Abed Shrair fue ejecutado por un pelotón de fusilamiento tras ser declarado culpable de colaborar con Israel¹⁴. El recurso habitual a la tortura y los malos tratos por las fuerzas de seguridad de las autoridades *de facto* antes de los interrogatorios y durante estos y el empleo de tribunales militares para juzgar a civiles arrojan serias dudas sobre el respeto de las garantías de un juicio imparcial en los casos en que los que se ha decretado la pena de muerte en Gaza.

17. Según la información recopilada por el ACNUDH, los tribunales de las autoridades *de facto* condenaron al menos a siete personas a la pena capital desde principios de 2011. Todas las sentencias fueron dictadas por tribunales militares¹⁵. El 11 de octubre, el Tribunal Militar Superior de Gaza condenó a muerte a Rebhi Ahmed Rebhi Badawi, de 35 años, por espiar para las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI). El 12 de octubre, el Tribunal Militar Superior dictó otras dos sentencias de muerte contra Belal Sa'ady Al Masri (22 años), de Beit Lahia, y Jihad Abdullah As Sabea' (23 años), del municipio de Ash Sheikh Zayed. Al parecer fueron condenados por participar el 5 de febrero de 2009 en la detonación de un artefacto explosivo que se saldó con un muerto y varios heridos. Todavía es posible apelar las sentencias¹⁶.

B. Gobierno de Israel

1. La actuación de las fuerzas de seguridad en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y el derecho a la vida

18. Durante el período que abarca el informe, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) notificó 3.745 operaciones de búsqueda y captura realizadas por las FDI en la Ribera Occidental en las que se detuvo a 2.748 palestinos. Varios de los casos documentados por el ACNUDH indican que las FDI suelen utilizar munición real contra palestinos desarmados. El empleo de munición real en las operaciones de búsqueda y captura de las FDI causó la muerte de cuatro civiles palestinos desarmados.

19. El 7 de enero de 2011, a las 3.30 horas aproximadamente, un elevado número de soldados de las FDI rodearon una casa en Hebrón, subieron sigilosamente a la segunda planta e irrumpieron en el dormitorio. Tres soldados entraron en la habitación y abrieron inmediatamente fuego a bocajarro contra Omar Qawasmeh, de 66 años, que dormía en su cama y que recibió 14 disparos. Según los testimonios recogidos por el ACNUDH, cuando

¹⁴ Human Rights Watch, "Gaza: Hamas should stop executions", 1º de agosto de 2001. Disponible en: www.hrw.org/news/2011/08/01/gaza-hamas-should-stop-executions.

¹⁵ Centro Palestino para los Derechos Humanos, "Military court in Gaza issues three new death sentences", 13 de octubre de 2011. Disponible en: www.pchrgaza.org/portal/en/index.php?option=com_content&view=article&id=7784:military-court-in-gaza-issues-three-new-death-sentences-&catid=36:pchrgaza&Itemid=194.

¹⁶ Centro de Derechos Humanos Al Mezan, "High military court sentences three persons to death and one person to four years imprisonment in two separate cases", comunicado de prensa, 12 de octubre de 2011. Disponible en: www.mezan.org/en/details.php?id=12779&ddname=excution&id_dept=3&id2=9&p=center. Véase también Centro Palestino para los Derechos Humanos, "Military Court".

los soldados se dieron cuenta de que habían allanado el apartamento equivocado, bajaron a la primera planta de la vivienda y arrestaron a un hombre que al parecer era el objetivo asignado. Las FDI anunciaron que investigarían la muerte y el 19 de enero informaron de que se pondría fin a la carrera de uno de los soldados implicados¹⁷.

20. El 13 de julio de 2011, aproximadamente a las 5.00 horas, un soldado de las FDI disparó contra Ibrahim Omar Sarhan, de 21 años, en el campamento para refugiados de El-Far'a, hiriéndole en una pierna. El joven murió desangrado. Según el testimonio recogido por el ACNUDH, la víctima y su primo habían terminado la oración del alba y salían de la mezquita para dirigirse a su domicilio. En un extremo del callejón por el que caminaban la víctima y su primo apareció un grupo de soldados de las FDI de los que varios inmovilizaron rápidamente al primo mientras que la víctima daba media vuelta y comenzaba a correr. Un soldado de las FDI disparó en dirección de la víctima, que recibió un impacto en el muslo, pero siguió corriendo hasta la casa de un vecino. Las FDI entraron en la vivienda, encontraron a la víctima tendida en el suelo, prácticamente inconsciente, y comenzaron a prestarle los primeros auxilios. Se trasladó a la víctima en ambulancia al hospital de Al-Rafidiya, en Nablus, donde ingresó cadáver. Los testimonios recopilados por el ACNUDH y las circunstancias del incidente indican que la víctima no estaba involucrada en ningún acto violento contra las FDI durante sus operaciones en el campamento.

21. El 1º de agosto de 2011, a las 2.30 horas aproximadamente, las tropas de las FDI realizaron una incursión en el campamento de refugiados de Qalandia en busca de tres adolescentes acusados de lanzar piedras, provocar incendios y destruir bienes. Algunos residentes del campamento que habían sido avisados de la presencia de las fuerzas en el campamento se congregaron en tejados contiguos y comenzaron a lanzar piedras a los soldados. Esta situación se prolongó durante unos 30 minutos. A continuación, los soldados salieron del patio disparando cientos de ráfagas en todas las direcciones mientras se dirigían hacia la carretera para salir del campamento. Al mismo tiempo, por una calle adyacente en que la situación era de calma y no se estaban lanzando piedras, otros soldados se dirigían a socorrer al grupo de soldados que estaba en dificultades cuando se toparon con cinco jóvenes desarmados. Según los testimonios recabados por el ACNUDH, uno de los soldados abrió de inmediato fuego contra los jóvenes, causando la muerte de Ali Hasan Abed Khaleefah, de 25 años y Mo'atasim Essa Othman Odwan, de 22 años, e hiriendo a un tercero.

22. El 23 de septiembre de 2011, un civil palestino desarmado murió en Qusra, en el norte de la Ribera Occidental, como consecuencia de los disparos de soldados de las FDI tras enfrentamientos entre colonos y palestinos. Los enfrentamientos habían surgido a raíz de la negativa de las FDI a expulsar a un grupo de colonos que habían penetrado ilegalmente en tierras privadas palestinas. En lugar de ello, los soldados expulsaron a los palestinos. Los relatos de los testigos presenciales recopilados por el ACNUDH indican que los soldados formaron una línea y se interpusieron entre los colonos, algunos de ellos armados, y los palestinos. Para dispersar a los palestinos, las FDI utilizaron primero gases lacrimógenos, luego balas de goma y, en último lugar, munición real que produjo la muerte de Essam Kamal Badram Oudeh, de 36 años, padre de siete hijos. El portavoz de las FDI confirmó el empleo de munición real¹⁸. Ulteriormente los medios de comunicación informaron de que el comandante de la unidad de las FDI involucrada en la muerte del civil palestino había sido destituido de su cargo pero seguía adscrito a las FDI¹⁹.

¹⁷ Fuerzas de Defensa de Israel, "IDF terminates military career of soldier involved in Hebron incident", comunicado de prensa, 19 de enero de 2011.

¹⁸ Fuerzas de Defensa de Israel, "Events following violent riot near Qusra", 23 de septiembre de 2011. Disponible en: <http://idfspokesperson.com/2011/09/23/events-following-violent-riot-near-qusra/>.

¹⁹ Harried Sherwood, "Israeli officer loses command, a month after death of protester", *Guardian*, 24 de

23. También suscita preocupación el uso de munición real por las FDI en los puestos de control del territorio palestino ocupado contra personas desarmadas. Por ejemplo, el 2 de enero de 2011, un hombre desarmado que cruzaba el puesto de control de Al-Hamra resultó muerto por disparos. El hombre estaba siendo sometido a un control de seguridad y había mostrado su documento de identidad a un soldado israelí. Cuando se disponía a abandonar el puesto de control, una mujer soldado que se encontraba detrás de un bloque de cemento comenzó a gritarle en hebreo y le disparó en una pierna. El hombre cayó al suelo y se incorporó con las manos en alto. En ese momento, otros soldados del puesto de control abrieron fuego. Uno de los disparos le hirió en el pecho. Cuando llegó la ambulancia, el personal sanitario certificó su muerte. Tres semanas más tarde, las FDI anunciaron que se había realizado una investigación y se había determinado que los soldados habían actuado de conformidad con las normas de intervención²⁰.

24. El 11 de noviembre de 2011, un ciudadano israelí circulaba en automóvil por la provincia de Hebrón. Las FDI habían recibido información sobre un vehículo sospechoso y habían establecido un puesto de control temporal. El conductor no respetó las señales de los soldados para que se detuviese en el puesto de control. Uno de los soldados abrió fuego contra el vehículo, causando la muerte del conductor e hiriendo a dos pasajeros. En una declaración para la prensa, las FDI indicaron que el soldado temió por su vida. Las FDI han ordenado una investigación²¹.

25. Como destacaba el Secretario General en su informe sobre las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de los palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/66/356), "el uso de armas de fuego contra personas inermes plantea serias dudas respecto de las normas sobre la orden de fuego y la capacitación que reciben las fuerzas de seguridad israelíes. En la Ribera Occidental, las fuerzas de ocupación son las encargadas de hacer cumplir la ley. Están sujetas al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y deben actuar de conformidad con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" (párr. 15). El empleo de las armas de fuego está autorizado en muy pocas circunstancias, a saber, la defensa propia o la defensa de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves y solo si otras medidas menos extremas resultan insuficientes²². El Secretario General agregaba que "[c]on el fin de asegurar la rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad, es fundamental que se realicen con prontitud investigaciones rigurosas, independientes e imparciales sobre el uso de armas de fuego por los agentes de policía y que se impongan sanciones judiciales y disciplinarias apropiadas cuando proceda" (párr. 17). Las circunstancias de las muertes mencionadas más arriba indican la necesidad de que las fuerzas de seguridad israelíes reevalúen las normas que rigen el uso de armas de fuego a fin de evitar ese tipo de incidentes. Además, el hecho de que no se depuren responsabilidades sigue siendo motivo de gran preocupación.

octubre de 2011. Disponible en: www.guardian.co.uk/world/2011/oct/24/israeli-commander-dismissed-death-protester.

²⁰ Fuerzas de Defensa de Israel, "Investigation of 'Bekaot' crossing incidents concluded", comunicado de prensa, 24 de enero de 2011. Disponible en: <http://dover.idf.il/IDF/English/Press+Releases/2011/01/2401.htm>.

²¹ Fuerzas de Defensa de Israel, "Central Command Chief orders investigation of shooting incident", comunicado de prensa, 11 de noviembre de 2011. Disponible en: www.idf.il/1283-13798-en/Dover.aspx.

²² Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, 1990, principio 9.

2. Prácticas discriminatorias que sustentan la expansión de los asentamientos e impunidad en casos de violencia por parte de colonos

26. A pesar de la ilegalidad de los asentamientos a tenor de lo dispuesto en el derecho internacional, la ampliación de los asentamientos israelíes ha proseguido en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y está ligada a un sistema de políticas que perjudican los derechos de los palestinos. El número de colonos residentes en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, se aproxima al medio millón²³. Durante el período a que se refiere el informe, el Gobierno de Israel siguió anunciando planes de construcción y ampliación de los asentamientos existentes en la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental²⁴. Además, las restricciones impuestas por los israelíes a las actividades de construcción palestinas son claramente discriminatorias (A/66/364, párr. 8).

27. Mientras prosigue la expansión de los asentamientos israelíes, los palestinos que residen en la Ribera Occidental, en especial en la Zona C y en Jerusalén Oriental, siguen sometidos a restricciones considerables para poder construir, en detrimento de sus necesidades y derechos. Como señalaba el Secretario General "Israel no ha dejado de imponer restricciones a la distribución y planificación de las tierras destinadas a las actividades de construcción de los palestinos. Como consecuencia de estas restricciones discriminatorias, la población palestina de la Ribera Occidental no puede obtener los permisos de construcción necesarios, lo que les obliga a construir sin garantías y a vivir bajo la amenaza constante del desalojo y la demolición de sus hogares" (A/66/364, párr. 10)²⁵. Según la OCAH, el total de construcciones palestinas destruidas por las autoridades israelíes en el período de este informe es de 574, incluidas 203 viviendas, lo que ha supuesto el desplazamiento de al menos 957 palestinos. En el examen del informe de Israel, el Comité de Derechos Humanos llegó a la conclusión de que los sistemas de planificación en la Ribera Occidental, en particular en la Zona C y en Jerusalén Oriental, son discriminatorios y favorecen de forma desproporcionada a la población israelí en esas zonas (CCPR/C/ISR/CO/3, párr. 17).

28. Sigue recibándose información de actos de violencia perpetrados por colonos israelíes en toda la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental. Los ataques de los colonos contra los palestinos y sus bienes adoptan diversas formas, por ejemplo ataques con munición real y bates de béisbol, tala de árboles, lanzamiento de piedras, actos de vandalismo e incendio de mezquitas, además de otros tipos de agresión. Según la OCAH, el promedio semanal de ataques de colonos contra comunidades palestinas en las que resultan heridos ciudadanos palestinos y se producen daños materiales aumentaron un 40% en 2011 en comparación con 2010, y más de un 165% en comparación con 2009²⁶. En 2011, casi 10.000 árboles propiedad de palestinos, principalmente olivos, sufrieron daños o

²³ Peace Now, West Bank y Jerusalem Map, enero de 2011. Disponible en: www.peacenow.org.il/eng/content/west-bank-and-jerusalem-map-2011.

²⁴ En octubre de 2011, el Gobierno de Israel anunció su propósito de construir Givat Hamatos, un nuevo asentamiento. Chris McGreal, "Israel plan news settlement of 2,600 that will isolate Arab East Jerusalem", *Guardian*, 16 de octubre de 2011. Disponible en: www.guardian.co.uk/world/2011/oct/16/israel-settlement-isolate-arab-jerusalem. Véase también Peace Now, "Givat Hamatos – a new israeli neighborhood in East Jerusalem", 13 de octubre de 2011. Disponible en: www.peacenow.org.il/eng/GivatHamatosEng.

²⁵ Para una descripción detallada de las restricciones y preocupaciones en relación con Jerusalén Oriental, véase el informe del Secretario General A/66/364, párrs. 13 a 18; para la Zona C de la Ribera Occidental, véanse los párrs. 19 y 20.

²⁶ OCAH, *Israeli Settler Violence in the West Bank*, reseña, noviembre de 2011. Disponible en: www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_settler_violence_FactSheet_October_2011_english.pdf.

fueron arrancados por colonos israelíes, lo que tuvo importantes consecuencias para la subsistencia de cientos de familias palestinas²⁷.

29. Durante el período al que se refiere el informe, el ACNUDH ha seguido de cerca la situación en la aldea de Qusra, en la Ribera Occidental, donde en 2011, en particular durante el mes de septiembre, se produjo una escalada de la violencia por parte de los colonos. Los ataques revistieron formas diversas y ejemplifican el fenómeno de la violencia de los colonos en toda la Ribera Occidental. El 6 de octubre de 2011 se arrancaron y/o dañaron más de 200 árboles pertenecientes a cuatro familias palestinas de Qusra. Como se indicaba anteriormente, el 23 de septiembre de 2011, después de que se produjeran enfrentamientos entre los palestinos y los colonos, las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) abrieron fuego contra un civil palestino que no iba armado y que resultó muerto. Durante ese mismo incidente, las FDI mantuvieron detenidos durante dos horas a dos menores en una tienda ubicada entre la aldea y el puesto avanzado de Esh Kodesh, donde fueron golpeados e insultados por soldados de las FDI y colonos. El 16 de septiembre de 2011 un palestino que no portaba armas resultó herido por los disparos efectuados por un colono después de que colonos armados penetraran ilegalmente en sus tierras. Durante el mismo incidente, un menor resultó herido por la mordedura de un perro que los colonos azuzaron contra él. El 5 de septiembre de 2011 una mezquita de la aldea fue vandalizada e incendiada y se hicieron pintadas insultantes en sus paredes. El 26 de agosto de 2011 un menor palestino resultó herido por los disparos efectuados por las FDI tras enfrentamientos entre los colonos y los palestinos. El 7 de marzo de 2011 al menos 12 palestinos sufrieron heridas graves como consecuencia de los disparos de las FDI y de colonos armados. Según la información obtenida por el ACNUDH, en ese incidente los palestinos que resultaron heridos habían sido atacados simultáneamente por las FDI y colonos armados (A/66/364, párr. 24).

30. Es motivo de preocupación creciente el hecho de que las FDI sigan sin proteger a los palestinos y sus propiedades frente a la violencia de los civiles israelíes. La impunidad de que gozan los autores de esos actos violentos, agravada por la existencia de un sistema de justicia dual —tribunales civiles para los civiles israelíes y un sistema de justicia militar, más estricto, para los palestinos acusados de delitos— contribuye a exacerbar las tensiones entre palestinos e israelíes (*ibid.*, párr. 31). El ACNUDH ha podido documentar varios casos en los que, aparentemente, las FDI prestaron apoyo directo a los colonos en sus ataques contra comunidades palestinas y centraron sus esfuerzos en dispersar a los palestinos o expulsarlos de sus tierras, en lugar de impedir a los colonos israelíes que penetraran ilegalmente en tierras particulares pertenecientes a palestinos y perpetraran ataques contra los palestinos y sus propiedades. Según los informes del Gobierno de Israel, esos hechos pueden ser, en algunos casos, el resultado del desconocimiento por parte de algunos soldados de las FDI de su obligación de proteger a los palestinos (*ibid.*, párr. 30). Al propio tiempo, hay que resaltar que, en muchos casos, las FDI consiguen impedir incidentes y asegurar que se depuren responsabilidades, lo que indica que disponen de la capacidad necesaria.

31. Para muchos palestinos, presentar denuncias contra los colonos o las FDI puede ser un proceso complicado que los intimida. Muchos se abstienen de denunciar los hechos y se limitan a comunicarlos a las autoridades palestinas. Sin embargo, estas no tienen jurisdicción sobre los colonos y no pueden sino documentar los daños y/o las lesiones y remitir por escrito reclamaciones a sus contrapartes israelíes (*ibid.*, párr. 29). Las autoridades israelíes de la Ribera Occidental son las que tienen la responsabilidad, capacidad y jurisdicción exclusivas para asegurar la prevención efectiva de los casos de violencia por parte de los colonos y la depuración de responsabilidades.

²⁷ *Ibid.*

3. El muro y el caso de Al-Walaya

32. En su opinión consultiva *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, de 9 de julio de 2004, emitida a petición de la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia concluyó que la construcción del muro en el territorio palestino ocupado y su régimen conexo contravenían el derecho internacional (párr. 42). También concluyó que Israel estaba obligado a detener la construcción del muro dentro del territorio palestino ocupado, a dismantelar las partes de dicha estructura situadas dentro del territorio palestino ocupado y a reparar todos los daños causados por la construcción del muro (párrs. 150 a 153). Hasta julio de 2011, la longitud total del muro era de unos 708 km, más del doble de la longitud de la Línea Verde (Línea del Armisticio de 1949), que tiene 320 km, entre la Ribera Occidental e Israel. Según el ACNUDH, si se sigue el trazado previsto, cuando esté terminado, el 85% del muro quedará dentro de la Ribera Occidental. Hasta la fecha se ha construido cerca del 62% del muro²⁸. Israel no ha cumplido lo dispuesto en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

33. La situación en el pueblo de Al-Walaya ilustra la situación de muchas comunidades afectadas por el muro. Al-Walaya está situada a 9 km al sudoeste de la ciudad vieja de Jerusalén y tiene unos 2.200 habitantes. En 2006 las autoridades israelíes confirmaron al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) el plan de Israel de rodear el pueblo con el muro, convirtiéndolo en un enclave aislado situado entre Jerusalén y el bloque del asentamiento de Etzion²⁹. La construcción del muro se reanudó el 2010, tras años de inactividad, y, para preparar el terreno, se arrancaron centenares de árboles de distintos tipos, privando a docenas de familias de una importante fuente de ingresos. Desde julio de 2011, las autoridades israelíes han arrancado más de 90 olivos y al menos 100 árboles de distintos tipos de las tierras del pueblo de Al-Walaya, lo que afecta directamente a los medios de vida de muchas familias palestinas³⁰. Los habitantes del pueblo siguen impugnando la legalidad y los efectos del muro mediante la presentación de recursos ante el Tribunal Superior de Justicia de Israel, hasta la fecha en vano.

4. La situación de las comunidades beduinas

34. La presión impuesta por las autoridades israelíes sobre las comunidades beduinas que viven en la Zona C de la Ribera Occidental ha seguido aumentando durante el período a que se refiere el informe. Recientemente, el Secretario General ha señalado que "en los últimos 30 años la comunidad beduina ha sido objeto de un despojo de tierras progresivo y sistemático. En la actualidad hay intentos constantes de desplazar a los beduinos de sus hogares y se restringe cada vez más su acceso a los recursos naturales" (A/66/356, párr. 44). Los planes anunciados últimamente por las autoridades israelíes de trasladar de la periferia de Jerusalén a 20 comunidades beduinas, que representan un total de 2.300 personas, son motivo de preocupación inmediata. La mitad de las comunidades en cuestión viven a lo largo de la carretera N° 1, que conecta Jerusalén con el Valle del Jordán y la parte septentrional del mar Muerto, y la otra mitad vive en el interior o en las afueras de la Zona "E1", prevista para la expansión del asentamiento de Ma'ale Adumim³¹.

²⁸ OCAH, *Barrier Update*, Special Focus, julio de 2011, pág. 3. Disponible en www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_barrier_update_july_2011_english.pdf.

²⁹ OOPS, *Al-Walaja: An Analysis under International Law*, mayo de 2011, tercera página. Disponible en: www.unrwa.org/userfiles/2011081763638.pdf.

³⁰ OOPS, *Al-Walaja: Community at Risk of a Second Forced Displacement*, octubre de 2011.

³¹ B'Tselem, "Civil Administration plans to expel tens of thousands of Bedouins from Area C", 10 de octubre de 2011. Disponible en: www.btselem.org/settlements/20111010_forced_eviction_of_bedouins.

35. Según algunos informes, el plan podría empezar a aplicarse en enero de 2012 y constituye el primer paso de un plan de mayor envergadura cuyo objetivo es trasladar a 27.000 beduinos de sus comunidades en la Zona C³². En septiembre de 2011 el ACNUDH se reunió con representantes de algunas comunidades beduinas que manifestaron su preocupación por las consecuencias del traslado previsto. Más del 80% de los miembros de esas comunidades ya son refugiados. Las comunidades han perdido tierras anteriormente como consecuencia de la expansión de los asentamientos y en su mayoría tienen órdenes de demolición pendientes contra sus hogares. En la actualidad ninguna de esas comunidades tiene acceso a las redes de suministro eléctrico y solo la mitad están conectadas a la red de suministro de agua. Las comunidades han indicado claramente al ACNUDH que la Administración Civil Israelí no las ha consultado acerca de ese plan. Las comunidades temen que el traslado deteriore aún más sus condiciones de vida, provoque la pérdida de medios de subsistencia, socave la cohesión tribal y repercuta negativamente en su estilo de vida tradicional. Además, según la OCAH, el lugar al que prevén trasladarlas está situado cerca del vertedero municipal, lo que puede suponer riesgos para la salud³³.

36. Si la gran mayoría de las 20 comunidades beduinas afectadas no desea trasladarse, en caso de llevarse a cabo, el plan equivaldrá a un traslado forzoso de población, estrictamente prohibido por el derecho internacional humanitario. Algunos elementos de ese plan suscitan también diversas preocupaciones respecto de los derechos humanos que se consagran en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En caso de que algunas de las comunidades estén dispuestas a ser trasladadas, han de poder participar en consultas genuinas, se deben estudiar alternativas, y se tienen que preservar su forma de vida, sus medios de subsistencia y su cultura. Se requiere su consentimiento informado (en un idioma que comprendan), obtenido sin coacción ni presiones. En cualquier caso, el que las comunidades accedan a ser trasladadas no justifica en modo alguno la expansión de los asentamientos ni las actividades conexas, que siguen siendo ilegales en virtud del derecho internacional.

5. Gaza

37. El bloqueo israelí, que ha entrado en su quinto año, sigue afectando significativamente a la situación de los derechos humanos en Gaza. Continúan las severas restricciones a la circulación de personas y mercancías por tierra y mar. Esas medidas tienen por efecto el aumento de la pobreza y el desempleo y el deterioro de las infraestructuras y la calidad de los servicios, como los de atención de la salud, educación, suministro de agua y saneamiento, y socavan en gran medida los mecanismos de supervivencia a disposición de las familias y las comunidades³⁴. Persisten las restricciones a la exportación, al igual que las limitaciones de la importación de determinados materiales calificados por Israel de artículos de "doble uso", lo que impide la reconstrucción, el mantenimiento y la expansión de las infraestructuras civiles destruidas durante la operación "Plomo Fundido" y a consecuencia de las operaciones militares en curso³⁵. Asimismo, se están registrando retrasos en la construcción de tres plantas de tratamiento de aguas residuales. La imposibilidad de construir nuevas escuelas/aulas por falta de materiales de

³² *Ibid.*

³³ OCHA, *Bedouin Relocation: Threat of Displacement in Jerusalem Periphery*, reseña, septiembre de 2011, primera página. Disponible en: www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_bedouin_FactSheet_October_2011_english.pdf.

³⁴ Preocupación relativa a la protección identificada por el Grupo de Trabajo temático sobre la protección y recogida en el procedimiento de llamamientos unificados de 2012 (que se publicará en diciembre de 2012).

³⁵ OCAH, *Monthly Humanitarian Monitor*, julio de 2011, págs. 8 y 9.

construcción, agravada por el crecimiento demográfico, ha dado lugar a un sistema de dos y tres turnos de clases, lo que afecta negativamente a la calidad de la enseñanza que reciben los niños. Alrededor del 85% de las escuelas de Gaza funcionan en régimen de dos o tres turnos, que da lugar a una reducción del horario lectivo y a la eliminación de las actividades extraescolares³⁶. Las tasas de desempleo siguen aumentando, y se calcula que el 26% de la población está desempleada, incluido el 38% de los jóvenes³⁷. Como consecuencia de las restricciones vigentes a la importación de materiales de construcción, la falta de oportunidades de empleo alternativas y la acuciante necesidad de vivienda e infraestructuras, sigue creciendo la "economía de túneles".

38. Los palestinos están permanentemente expuestos a graves amenazas para su vida, su libertad y su seguridad como resultado de diversas formas de violencia, como la violencia relacionada con el conflicto (consistente en incursiones, bombardeos, ataques aéreos y operaciones de nivelación de terrenos por parte de las fuerzas de seguridad israelíes) y la utilización de fuego real para impedir el acceso a las zonas restringidas de tierra y mar. Esos actos, que suelen quedar impunes, han causado muertos y heridos, forzado desplazamientos y provocado discapacidad y/o traumas psicológicos, así como daños generalizados en las infraestructuras civiles³⁸ y en las tierras y propiedades de los palestinos.

39. Se tiene conocimiento de casos en los que las FDI no tomaron precauciones para evitar las víctimas civiles ni observaron los principios de proporcionalidad y distinción. El ACNUDH está investigando el caso de cuatro civiles muertos a manos de las FDI en Gaza, en el que no se tomaron las medidas necesarias para que no se produjeran víctimas. El 22 de marzo de 2011 una granada de mortero israelí hizo impacto en una residencia civil del barrio de Al-Tufah, en la parte oriental de la ciudad de Gaza, causando la muerte de 4 civiles, 2 de ellos niños, e hiriendo a otras 12 personas. Ese mismo día, más temprano, se habían disparado desde esa zona tres granadas de mortero contra las FDI estacionadas en la Línea Verde³⁹. Los proyectiles no habían causado daños físicos ni materiales. Aunque presuntamente las FDI estaban respondiendo al ataque lanzado anteriormente desde esa zona, se afirma que no lo hicieron hasta varias horas más tarde. En ese tiempo las FDI podrían haber usado todos los medios a su disposición para evaluar debidamente si en la zona seguía habiendo un objetivo militar tanto tiempo después del ataque inicial y el riesgo para la población civil de la zona, y haber optado por utilizar armas con las que podría haberse minimizado ese riesgo. El 8 de abril de 2011 un misil de las FDI hizo impacto en la casa de Abassan Al-Kabira, en Jan Yunis, causando la muerte de una madre (de 40 años de edad) y de su hija (de 19 años) e hiriendo a dos niños que estaban sentados en el patio. Según los testigos entrevistados por el ACNUDH, no se habían producido ataques con morteros ni cohetes contra objetivos israelíes desde esa zona ni el día del ataque ni en días anteriores.

40. Siguen existiendo obstáculos insalvables que impiden a la mayoría de los palestinos exigir responsabilidades. En virtud de la legislación israelí sobre prescripción, las denuncias por daños civiles deben presentarse en un plazo de dos años a partir de la fecha del incidente o se pierde el derecho a obtener reparación. Las restricciones impuestas a la circulación y el gran número de víctimas hacen que, a menudo, estas no puedan presentar su caso dentro de los plazos establecidos. Las restricciones a la circulación también

³⁶ UNICEF oPt monthly update, julio-agosto de 2011, pág. 1.

³⁷ OCAH, Humanitarian Situation in the Gaza Strip, reseña, octubre de 2011, primera página. Disponible en www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_Gaza_FactSheet_October_2011_english.pdf.

³⁸ Por ejemplo, durante un ataque aéreo israelí contra Beit Hanun que tuvo lugar el 17 de julio de 2011 resultaron destruidos un pozo y nueve tanques de agua.

³⁹ Según el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas, comunicación de fecha 26 de junio de 2011.

impiden a las víctimas o a sus testigos comparecer ante los tribunales (cuando se precisa) u obtener asistencia letrada en Israel, al tiempo que se deniegan las solicitudes de autorización para entrar en Gaza presentadas por los abogados. Según la información disponible, desde julio de 2007 no se ha permitido a ningún residente de Gaza viajar para comparecer ante los tribunales. Además, se han fijado una tasa del Tribunal Superior y una caución de los tribunales que hay que abonar para que se inicie la tramitación de la causa, tasa y caución que solo se aplican a los querellantes palestinos, y sirven para limitar, y, en última instancia, denegar el acceso a la justicia. Son pocas las víctimas que pueden permitirse pagar la caución, que se calcula en 10.000 nuevos shekel (2.800 dólares EE.UU.), lo que ha hecho que los casos se desestimen y cierren⁴⁰.

C. La Autoridad Palestina

1. Detención y trato dispensado a los detenidos

41. Según la Comisión Independiente de Derechos Humanos palestina, la Agencia Central de Inteligencia palestina anunció que se dejaría de juzgar a civiles palestinos ante tribunales militares. La decisión, que entró en vigor el 16 de enero de 2011, pone también fin a la práctica de detener a personas sin una orden de la Fiscalía, práctica que contraviene el Código de Procedimiento Penal palestino⁴¹. En una reunión con el Servicio de Seguridad Preventiva que tuvo lugar en febrero de 2011 se informó al ACNUDH de que la decisión de dejar de utilizar los tribunales militares había entrado en vigor el 31 de diciembre de 2010. Todos los detenidos serían juzgados por tribunales civiles, con excepción de las personas detenidas antes de esa fecha. Tras examinar los expedientes de las personas recluidas en la prisión de Yuneid, en Nablus, el Servicio de Seguridad Preventiva puso en libertad a 19 detenidos y otros 6 fueron remitidos a los tribunales civiles de la ciudad. También se informó al ACNUDH de que el Servicio había dado instrucciones estrictas sobre el trato que debía dispensarse a los detenidos. Según información recogida por el ACNUDH de personas encarceladas en la prisión de Yuneid, por lo general había mejorado el trato que recibían.

42. Pese a esa evolución positiva, el ACNUDH ha seguido recibiendo denuncias de detenciones arbitrarias y malos tratos durante la detención por parte de los servicios de seguridad de la Autoridad Palestina en la Ribera Occidental. Entre enero y abril de 2011 la Comisión Independiente de Derechos Humanos palestina recibió un total de 398 denuncias de palestinos que alegaban que habían sido privados de la libertad y detenidos arbitrariamente por miembros de los cuerpos de seguridad que operaban en la Ribera Occidental⁴². Entretanto, las autoridades ejecutivas de la Ribera Occidental no habían dado curso a varias órdenes de puesta en libertad emitidas por el Tribunal Superior de Justicia palestino por la ilegalidad de la detención, contraviniendo así la Ley fundamental palestina (art. 106). En agosto de 2011 la Comisión Independiente de Derechos Humanos palestina documentó 17 denuncias por la no aplicación de fallos del Tribunal Superior de Justicia

⁴⁰ Véase: Centro Palestino de Derechos Humanos, "Genuinely unwilling: an update - the failure of Israel's investigative and judicial system to comply with the requirements of international law, with particular regard to the crimes committed during the offensive on the Gaza Strip", agosto de 2010, pág. 73.

⁴¹ Comisión Independiente de Derechos Humanos palestina, "The General Intelligence Agency issues a decision to refrain from bringing civilians before military courts". Disponible en: www.ichr.ps/etemplate.php?id=239.

⁴² Véanse los informes mensuales de la Comisión de Derechos Humanos palestina de enero a abril de 2011: <http://home.ichr.ps/en/2/5/604/monthly-reports-2011-monthly-reports-2011.htm>.

palestino y del Tribunal de Primera Instancia de la Ribera Occidental⁴³. En algunos casos, aunque los cuerpos de seguridad de la Autoridad Palestina apliquen los fallos del Tribunal Superior sobre la puesta en libertad de detenidos, a menudo anulan los efectos prácticos al volver a detener a esas personas pretextando nuevos cargos en su contra. Así, las órdenes de puesta en libertad se ejecutan, pero se convoca nuevamente a los interesados y se los vuelve a detener. Aunque la Ley fundamental palestina y el Código de Procedimiento Penal N° 3 de 2001⁴⁴ prohíben la detención arbitraria en la Ribera Occidental, la situación sobre el terreno es diferente. Las autoridades ejecutivas tienen que adoptar medidas eficaces contra la detención arbitraria.

2. Derechos civiles, incluida la libertad de expresión, asociación y reunión

43. La Ley fundamental palestina garantiza la libertad de opinión y de expresión. Sin embargo, durante el período que abarca el informe, en ocasiones algunos agentes palestinos han tomado medidas para limitar ese derecho. Los servicios de seguridad palestinos de la Ribera Occidental han limitado la libertad de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación. El anuncio en abril de 2011 de la posible reconciliación entre Fatah y Hamas ha tenido un efecto positivo en la libertad de los periodistas de ejercer su profesión. También ha permitido el retorno de periodistas y de otro personal de la televisión palestina a la Franja de Gaza, y el de la cadena de televisión Al-Aqsa a la Ribera Occidental.

44. Durante las manifestaciones que se organizaron en marzo de 2011 en distintas ciudades y pueblos de la Ribera Occidental para pedir la unidad nacional, se denunciaron abusos contra periodistas por parte del Servicio de Seguridad Preventiva y la Agencia Central de Inteligencia palestina. El 15 de marzo un grupo de personas no identificadas atacó a periodistas a la vista del personal de los servicios de seguridad estacionado en las proximidades de la tienda de protesta situada en la plaza de Al-Manara, en Ramala. Según las denuncias recibidas de dos periodistas (uno extranjero y no palestino) por la Comisión Independiente de Derechos Humanos palestina, la policía de la Autoridad Palestina no trató de protegerlos. El Centro Palestino para el Desarrollo y la Libertad de Prensa (MADA), con el que se reunió el ACNUDH, señaló que los ataques contra periodistas "seguían obstaculizando su trabajo y poniendo en peligro su vida".

45. En agosto de 2011 el Fiscal General de la Autoridad Palestina decidió prohibir la emisión de un programa de la televisión palestina titulado Watan ala Watar (Una patria bajo control). Se ordenó a la televisión palestina que dejara de emitir este programa satírico alegando que ofendía y humillaba a gran número de palestinos. El mismo mes, se detuvo al profesor Abdel Sattar Qassem por publicar un artículo. El profesor fue puesto en libertad después de que interviniera personalmente el Presidente de la Autoridad Palestina.

46. El Partido Islámico de Liberación (Hizb al-Tahrir) conmemora anualmente la caída del califato islámico. Normalmente, la conmemoración suele consistir en una serie de conferencias que culmina con una conferencia principal y una marcha en Ramala. Este año, la intervención de las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina acabó en enfrentamientos con los miembros del partido. En junio de 2011 el partido recibió la confirmación de que las autoridades competentes de la Autoridad Palestina no tenían objeciones a la manifestación prevista para el 2 de julio de 2011. En el día señalado, los miembros del partido se reunieron en varias ciudades de la Ribera Occidental para realizar marchas pacíficas en conmemoración del 90° aniversario de la caída del califato islámico.

⁴³ Informe mensual de agosto de la Comisión de Derechos Humanos palestina: <http://home.ichr.ps/en/2/5/612/August-Report-on-violations-of-HR-August-Report-on-violations-of-HR.htm>.

⁴⁴ Código de Procedimiento Penal N° 3 de 2001: www.courts.gov.ps/pdf/Law%203%202001%20Penal%20Procedures.pdf.

Pese a haber presentado por escrito una notificación de la marcha de Ramala, las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina la dispersaron violentamente, al igual que varias otras marchas en diversas ciudades de la Ribera Occidental. Una de las víctimas de esos incidentes en la ciudad de Hebrón informó al ACNUDH de que había recibido una paliza a manos de 10 o 12 miembros de las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina antes de ser detenida.

IV. Conclusión y recomendaciones

47. La situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado sigue siendo motivo de preocupación. Persisten las violaciones graves del derecho internacional por parte de todos los responsables. Todos ellos tienen la obligación de respetar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Se puede hacer frente a las violaciones que se enumeran en el presente informe mediante la adopción de medidas correctivas directas por parte de los responsables en el contexto actual. El ACNUDH toma nota con satisfacción de que la Autoridad Palestina está dispuesta a colaborar con la Oficina para subsanar las deficiencias y seguir desarrollando su capacidad en el ámbito de los derechos humanos. Por lo que respecta al Gobierno de Israel, el ACNUDH aprecia los indicios de su voluntad de entablar un diálogo sobre sus responsabilidades en materia de derechos humanos, y destaca la necesidad de que ese diálogo se desarrolle significativamente a lo largo de los próximos meses.

A. Recomendaciones a las autoridades *de facto* de Gaza

48. Las autoridades *de facto* deben asegurar el respeto del derecho internacional humanitario por los miembros de sus grupos armados y de los grupos que están bajo su control, en particular en lo tocante a prohibir los ataques contra la población civil y contra objetivos y zonas civiles, y a poner fin al uso indiscriminado de armas. Las autoridades *de facto* deben evitar ubicar material militar en zonas densamente pobladas y esforzarse por trasladar el que ya se encuentre en ese tipo de zonas.

49. Es preciso dar a todas las fuerzas de seguridad de Gaza órdenes explícitas claras en las que se prohíba el uso de la tortura y/o de tratos crueles, inhumanos o degradantes, y las autoridades *de facto* deben asegurarse de que los miembros de las fuerzas de seguridad respeten esas órdenes investigando con rigor, celeridad e imparcialidad todas las denuncias de malos tratos e imponiendo las sanciones disciplinarias y penales pertinentes a los responsables.

50. Se debe respetar la libertad de opinión, expresión y reunión de los residentes de Gaza, incluidos los periodistas.

51. Las autoridades *de facto* tienen que dejar de utilizar los tribunales militares para juzgar a civiles y estudiar la posibilidad de imponer una moratoria inmediata del uso de la pena de muerte con miras a su ulterior abolición.

B. Recomendaciones al Gobierno de Israel

52. El Gobierno de Israel debe tomar todas las medidas necesarias para prevenir nuevos incidentes de uso excesivo de la fuerza durante las operaciones que llevan a cabo sus fuerzas de seguridad en aplicación de la ley, inclusive durante las operaciones de registro y las detenciones. Para tal fin, es preciso realizar una revisión general de las normas relativas a la utilización de fuego real en las operaciones de todas las

fuerzas de seguridad de Israel, incluidas las FDI, a fin de cerciorarse de que esas normas estén en conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Israel.

53. El Gobierno de Israel debe asegurarse de depurar responsabilidades entre los miembros de sus fuerzas de seguridad, en particular llevando a cabo investigaciones que satisfagan las normas internacionales en materia de celeridad, independencia, imparcialidad y rigor de todas las denuncias verosímiles de violaciones, y dictando las sanciones disciplinarias y penales pertinentes contra los responsables. Además, las víctimas de esas violaciones deben recibir la reparación que proceda.

54. El Gobierno de Israel debe cumplir sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y detener de inmediato el asentamiento de su población civil en el territorio ocupado. El Gobierno tiene que poner fin a las políticas y prácticas discriminatorias que afectan a los palestinos, incluidas las que conculcan el derecho de estos a una vivienda adecuada.

55. El Gobierno de Israel debe tomar todas las medidas necesarias para impedir los ataques de los colonos israelíes contra los civiles palestinos y sus propiedades en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental. Las autoridades israelíes han de investigar debidamente los ataques perpetrados por los colonos y las fuerzas de seguridad israelíes contra civiles palestinos y sus propiedades en la Ribera Occidental y enjuiciar a los responsables. Además, las víctimas deben recibir la reparación que proceda.

56. El Gobierno de Israel debe tomar todas las medidas necesarias para que las víctimas palestinas de presuntos delitos cometidos por colonos israelíes puedan presentar, con total seguridad, denuncias que se tramiten debidamente. El Gobierno tiene que garantizar en todas sus prácticas la aplicación del principio de la igualdad de todas las personas ante la ley y el derecho de todas las personas, sin discriminación, a la protección de la ley. Es preciso que los palestinos puedan acceder con facilidad a las comisarías de policía israelíes. Las autoridades israelíes y la Autoridad Palestina deben establecer conjuntamente un sistema de presentación de denuncias adecuado y eficaz para los casos en los que los palestinos no tengan acceso a las comisarías de policía israelíes.

57. El Gobierno de Israel debe aplicar cabalmente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto al muro.

58. El Gobierno de Israel debe cancelar todos los planes de trasladar a comunidades beduinas de la Ribera Occidental, que equivalen a traslados y/o desalojos forzosos. Todo intento de llevar a cabo un traslado debe ejecutarse con el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

59. Es necesario revisar los métodos utilizados por las FDI para aplicar las restricciones al acceso a Gaza por tierra y mar. Esos métodos tienen que estar en conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Israel y no incluir en ningún caso el uso de fuego real contra civiles.

60. El Gobierno de Israel debe garantizar que en los ataques que lleven a cabo las FDI se respete plenamente el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución.

61. El Gobierno de Israel debe levantar totalmente el bloqueo de Gaza teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de seguridad. Deben, entre otras cosas, adoptarse medidas para facilitar la circulación de personas hacia y desde Gaza,

permitir la exportación de mercancías desde Gaza y garantizar la entrega en Gaza de materiales para la reconstrucción.

C. Recomendaciones a la Autoridad Palestina

62. La Autoridad Palestina debe asegurarse de que todos los servicios/agencias de seguridad encargados de aplicar la ley se atengan a las normas internacionales y se abstengan de detener arbitrariamente a personas sin una orden de la Fiscalía. Los expedientes actualmente en manos de las autoridades judiciales militares tienen que transmitirse a las autoridades civiles competentes. Asimismo, la Autoridad Palestina debe asegurarse de que las condiciones y el trato en los centros de detención cumplan las normas internacionales.

63. La Autoridad Palestina tiene que garantizar que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas puedan desempeñar su labor en un entorno seguro de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos aplicables. La libertad de expresión, asociación y reunión es la piedra angular de toda sociedad libre y abierta, y la Autoridad Palestina debe tomar todas las medidas necesarias para asegurar su protección y respeto.
